



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Iniciativa de Reforma al Artículo 4 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a “La renovación e integración de los integrantes del Congreso del Estado”.**

Planteada por la **Diputada Esther Quintana Salinas**, conjuntamente con los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Carlos Ulises Orta Canales, José Miguel Batarse Silva, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **18 de Enero de 2011.**

Segunda Lectura: **1 de Febrero de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen: **22 de Noviembre de 2011.**

**Decreto No. 545**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 94 – 25 de Noviembre de 2011.**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Diputada Esther Quintana Salinas en conjunto con los Diputados del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48 fracción V, 181fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



**INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE INDEPENDIENTE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, en base a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de junio de 2010 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado modificaciones a la Constitución Política del Estado, al Código Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana, toda ellas como parte de las adecuaciones necesarias para la reforma en materia electoral del año pasado.

Al respecto, mediante el Decreto 262 se realizaron reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza entre ellos el artículo 33, en el que se establece que el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y estará integrado por dieciséis diputados electos por el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y nueve diputados electos por el principio de representación proporcional.

Así mismo, se estableció en su artículo segundo transitorio la abrogación del artículo quinto transitorio del decreto 5, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de febrero de 2009, mismo que a la letra dice:

**QUINTO.-** *El periodo de cuatro años para los integrantes del Congreso del Estado será aplicable a partir de la renovación a realizarse en el año 2013. En consecuencia y por única ocasión, los diputados electos en el proceso electoral del año 2008, correspondiente a la Quincuagésima Octava Legislatura, durarán en su encargo el período comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011 y los diputados electos en el proceso electoral a celebrarse en el año 2011, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura, entrarán en su encargo el 1 de enero de 2012 para culminar el día 31 de diciembre de 2013.*

Al respecto, el nuevo Código Electoral del Estado mediante esta serie de reformas estableció en su artículo 12, párrafo segundo, la misma periodicidad y número de integrantes que los señalados en la Constitución.

Sin embargo, pese a la abrogación anteriormente citada, y en virtud de que en los decretos respectivos se derogan todas las disposiciones que se opongan a los mismos, quienes plantearon esta serie de reformas no se percataron de que por técnica legislativa, es necesario armonizar todos los ordenamientos legales vinculados con las mismas.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Específicamente me refiero a la Ley Orgánica que rige el actuar de este Congreso, toda vez que en su artículo 4, hasta el día de hoy se continúa estableciendo que el mismo, se renovará cada cuatro años y estará integrado por veinte diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y once por el principio de representación proporcional, lo que evidentemente después de las reformas anteriormente citadas resulta contrario a lo establecido por la Constitución y el Código Electoral.

La discrepancia entre estos ordenamientos se habría evitado si en la realización del dictamen que dio origen a las recientes reformas electorales se hubiere tomado en cuenta la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del PAN, en las que si se proponía la adecuación de los ordenamientos que tuvieran relación con las modificaciones planteadas a la Constitución.

La necesidad de adecuar la Ley Orgánica del Congreso a la Constitución del Estado es la misma que en su momento se dio cuando se realizaron las reformas que dieron origen a la Fiscalía y al SATEC, pues aun y cuando dentro de sus decretos de creación se estipulaba la misma disposición que establecía como derogada todas las disposiciones contrarias, se realizaron modificaciones a más de un ordenamiento para que se encontraran acorde con las nuevas disposiciones.

Por las razones anteriormente expuestas y con el objeto primordial de proporcionar a los coahuilenses una legislación meridianamente clara, me permito someter a consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

## **DECRETO.**

**UNICO.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar en los siguientes términos;

**ARTICULO 4.** El Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve diputados electos bajo el principio de representación proporcional, en los términos que disponga la Constitución Política del Estado y la ley de la materia.

.....

## **Transitorios.**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**Único:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS  
DIGNA PARA TODOS”.**  
ATENTAMENTE.

Saltillo, Coahuila a 17 de Enero de 2011

DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS